

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA		
Nomenclatura :	LP-SM-3-2023-GR-CUSCO-PM/CS-1		
Nro. de convocatoria :	1		
Objeto de contratación :	Bien		
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE DOBLE TEXTURA GM 13 E= 2 MM. Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 400 GR/M2, INCLUYE INSTALACIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR		

Ruc/código :	20605098283	Fecha de envío :	21/11/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INNOVADORES CAXAMARCA S.A.C.	Hora de envío :	21:32:58

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Visto, los factores de evaluación referente al capítulo de MEJORAS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS de las bases administrativas del procedimiento de selección materia de la presente, se establece como factor de evaluación lo siguiente:

#### 1. CERTIFICACION ISO 9001:2015 VIGENTE ALCANCE: FABRICACIÓN Y/O PRODUCCION Y SERVICIO POST VENTA DE GEOMEMBRANAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Y CORDON DE SOLDADURA HDPE.

De los cuales se observa claramente que en la certificación ISO 9001:2015, se está solicitando que esta debe cumplir o tener como alcance el SERVICIO POST VENTA DE GEOMEMBRANAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Y CORDON DE SOLDADURA HDPE; de ello es necesario mencionar que el SERVICIO DE POST VENTA y DE CORDON DE SOLDADURA HDPE, no es relevante y/o necesario para el fin y objeto de la presente contratación, toda vez que este servicio no tiene nada que ver con la fabricación y calidad del bien o producto a adquirir en el presente procedimiento de selección; muy por lo contrario al solicitar que LA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015, describa como parte de su alcance el SERVICIO DE POST VENTA DE GEOMEMBRANAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD y CORDON DE SOLDADURA HDPE, el comité de selección estaría estableciendo condiciones e exigencias de privilegios y ventajas que favorecerían a un determinado PROVEEDOR (como es caso, se estaría favoreciendo exclusivamente a la empresa y fabricante Productos Químicos Andinos S.A.S.), poniendo en riesgo la participación de proveedores, ya que se están adoptando prácticas que limitan y afectan la libre concurrencia de proveedores y transgrediendo los principios que rigen a la Ley de Contrataciones del Estado, descritos en los incisos a, b, c y e del Art. 2 de la mencionada Ley. Por lo que solicitamos al Comité de Selección SUPRIMA Y ELIMINE de la CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015 los siguientes alcances: EL SERVICIO POST VENTA DE GEOMEMBRANAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD y CORDON DE SOLDADURA HDPE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: IV. Página: 32

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Incisos a, b, c y e del Art. 2 de la Ley 30225

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria Luego de haber revisado la consulta del participante, y para garantizar una mayor pluralidad de postores, se acoge PARCIALMENTE la consulta, modificandose en las bases integradas de la siguiente manera:

MEJORA 01:

CERTIFICACION ISO 9001:2015 VIGENTE ALCANCE: FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACION DE GEOMEMBRANAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD y CORDON DE SOLDADURA.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR-CUSCO-PM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE DOBLE TEXTURA GM 13 E= 2 MM. Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 400 GR/M2, INCLUYE INSTALACIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR

Ruc/código :	20605098283	Fecha de envío :	21/11/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INNOVADORES CAXAMARCA S.A.C.	Hora de envío :	21:32:58

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Visto, las CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) referente a los EQUIPOS DE CONTROL DE CALIDAD, en el cual se indica que: ¿¿LOS EQUIPOS DE CONTROL DE CALIDAD: manómetro, tensiómetro, vacuometro, vernieres utilizados en la instalación, deberán estar debidamente calibrados; EL POSTOR deberá acreditar los mismo mediante la presentación de los CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN EMITIDO POR ALGUN LABORATORIO ACREDITADO POR INACAL) ...¿. De lo mencionado letras arriba, solicitamos al comité de selección se nos ACLARE OBJETIVAMENTE, si los CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS antes descritos, debe de ser presentados en la OFERTA DEL POSTOR O PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Por otro lado, si el comité de selección establecería en la absolución de consultas y/o observaciones que, los CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS SE DEBEN DE PRESENTAR EN LAS OFERTAS DEL POSTOR o LOS POSTORES, estaría INFRINGIENDO CLARAMENTE el PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, toda vez, que las Entidades están en la obligación de promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo estas EVITAR EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, ya que al solicitar que el postor en su oferta debe de adjuntar los CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS, se estaría exigiendo formalidades costosas e innecesarias, ya que en caso que el o los postores no sean favorecidos con el otorgamiento de la buena pro, estos estarían siendo perjudicados económicamente ya que certificados de calibración tiene un costo elevadamente excesivo. Por lo que solicitamos al comité de selección tenga a bien, solicitar dichos certificados para el PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, de no hacerlo el comité estaría adoptado prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores y que se encuentra prohibidas en la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1.      Literal: III.      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE LA LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría Luego de haber revisado la observación de participante, y debido a que los certificados mencionados garantizan el correcto funcionamiento de los equipos de medición para las pruebas de calidad requeridas, este comité SE ACOGE la observación, Dichos certificados deben de presentar al PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificara en las EE. TT.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR-CUSCO-PM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE DOBLE TEXTURA GM 13 E= 2 MM. Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 400 GR/M2, INCLUYE INSTALACIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR

Ruc/código : 20605098283

Nombre o Razón social : SERVICIOS INNOVADORES CAXAMARCA S.A.C.

Fecha de envío : 21/11/2023

Hora de envío : 21:32:58

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Visto, los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN referente a la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, en el cual se indica que lo siguiente:

¿ 01 INGENIERO SUPERVISOR DE OBRAS. (ING. CIVIL Y/O AGRONOMO)

02 años de experiencia en Supervisión en obras de Instalación de Geomembrana y Geotextil, como en obras de presa de tierra, reservorios, rellenos sanitarios, plantas de tratamiento y otros.

Experiencia en 03 proyectos donde se instaló Geomembrana y Geotextil.

Del requisito de calificación respecto a la experiencia del profesional clave (INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA), se está solicitando que el mencionado profesional cuente con una experiencia mínima de cinco (05) años. La experiencia solicitada es muy excesiva, aparentemente se lo estaría dirigiendo a un profesional en particular, ya que por un lado se exigen que el profesional debe tener dos (02) años de experiencia en SUPERVISIÓN DE OBRAS de instalación de geomembrana y geotextil y tres (03) años de experiencia en proyectos donde se instaló geomembrana y geotextil, haciendo un total de cinco (05). Por lo que solicitamos al comité de selección que, en cumplimiento al PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO que rige la Ley de contrataciones del Estado, el cual estable que: ¿ Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto¿; modifique el mencionado requisito de calificación por ser muy excesivo, reduciendo la experiencia del INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA a DOS (02) AÑOS de experiencia como SUPERVISOR Y/O RESIDENTE Y/O INSPECTOR Y/O INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENCIA Y/O ASISTENTE DE SUPERVISIÓN, EN OBRAS DE INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA Y GEOTEXTIL Y/O EN EJECUCIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN DE OBRAS DE PRESA DE TIERRA, RESERVORIOS, RELLENOS SANITARIOS, PLANTA DE TRATAMIENTO, ya que así el procedimiento de selección, estaría cumpliendo con los principios que rigen las contrataciones del estado, como es el caso del principio de LIBERTAD DE CONCURRENCIA, TRATO JUSTO IGUALITARIO, TRANSPARENCIA Y COMPETENCIA y por estar acorde con el objeto del procedimiento de selección.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: C.1.

Literal: 3.2.

Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Incisos a, b, c y e del Art. 2 de la Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria luego de revisar la observación del participante, se debe ACLARAR que la experiencia solicitada para el Ingeniero Supervisor, es de 02 años en total, y no de 5 años, y además de esta debe tener como mínimo experiencia en 03 proyectos donde se haya instalado geomembrana y geotextil, por lo cual NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR-CUSCO-PM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE DOBLE TEXTURA GM 13 E= 2 MM. Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 400 GR/M2, INCLUYE INSTALACIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR

Ruc/código : 20607602086

Nombre o Razón social : GRUPO ESPN S.A.C.

Fecha de envío : 21/11/2023

Hora de envío : 21:38:25

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Visto, los requisitos de calificación, descritos en el numeral 3.2., del Capítulo III de las bases administrativas del presente procedimiento de selección; correspondiente a la experiencia del postor en la especialidad, se indica que ¿¿EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO DEBE DE SER EQUIVALENTE A S/ 8'000,000.00 ¿ OCHO MILLONES CON 00/100 SOLES) POR LA VENTA DE BIENES IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA¿¿, este requisito de calificación vulnera claramente el inciso b) Igualdad de trato del art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que se estaría adoptando un trato discriminatorio para los proveedores que tenemos la condición de pequeña y micro empresa, y que pretendemos participar al presente procedimiento de selección. Este requisito de calificación está afectando, limitando y restringiendo la participación de la pequeña y micro empresa ya que no disponemos de las mismas oportunidades para formular nuestras ofertas, toda vez que el monto solicitado en dicho requisito de calificación es muy excesivo, que afecta, restringe y limita la participación de la pequeña y micro empresa, y por ende afecta la libre concurrencia de proveedores. En ese sentido y en cumplimiento a los incisos a), b), c) y e) del Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos al comité de selección tenga a bien modificar el monto facturado acumulado en las bases integradas, reduciéndolo al monto de S/ 600,000.00 ¿ Seiscientos mil con 00/100 soles, que es un monto lógico y razonable, que se encuentra dentro de la cantidad requerida.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: III. Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria luego de haber revisado la observación del participante, y al ser una Licitación Pública, debemos aclarar que el monto de experiencia solicitado se ajusta a la magnitud del proyecto, y reducirla podría afectar directamente los intereses de la entidad y de los beneficiarios del proyecto, arriesgando la calidad de las prestaciones, por lo cual NO SE ACOGE la observación,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR-CUSCO-PM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE DOBLE TEXTURA GM 13 E= 2 MM. Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 400 GR/M2, INCLUYE INSTALACIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR

Ruc/código :	20606227532	Fecha de envío :	21/11/2023
Nombre o Razón social :	CAPITAL PERU & SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:41:04

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Visto, los requisitos de calificación, referente a la experiencia del postor en la especialidad, se indica que ¿¿EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO DEBE DE SER EQUIVALENTE A S/ 8'000,000.00 ¿ OCHO MILLONES CON 00/100 SOLES) POR LA VENTA DE BIENES IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA¿¿, este requisito de calificación vulnera claramente el inciso b) Igualdad de trato del art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que los proveedores en el caso de la pequeña y micro empresa que pretendemos participar al presente procedimiento de selección, no disponemos de las mismas oportunidades para formular nuestras ofertas, toda vez que el monto solicitado en dicho factor de evaluación es muy excesivo, que afecta, restringe y limita la participación de la pequeña y micro empresa, y por ende afecta la libre concurrencia de proveedores. En ese sentido y en cumplimiento a los incisos a), b), c) y e) del Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos al comité de selección tenga a bien modificar el monto facturado acumulado en las bases integradas, reduciéndolo al monto de S/ 400,000.00 ¿ Cuatrocientos mil con 00/100 soles, que es un monto lógico y razonable, que se encuentra dentro de la cantidad requerida.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2.      Literal: III.      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Los incisos a), b), c) y e) del Art. 2° de la Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria luego de haber revisado la observación del participante, y al ser una Licitación Pública, debemos aclarar que el monto de experiencia solicitado se ajusta a la magnitud del proyecto, y reducirla podría afectar directamente los intereses de la entidad y de los beneficiarios del proyecto, arriesgando la calidad de la instalación, por lo cual NO SE ACOGE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR-CUSCO-PM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE DOBLE TEXTURA GM 13 E= 2 MM. Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 400 GR/M2, INCLUYE INSTALACIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR

Ruc/código :	20605098283	Fecha de envío :	21/11/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS INNOVADORES CAXAMARCA S.A.C.	Hora de envío :	21:43:06

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

De los requisitos de calificación (Experiencia del postor en la especialidad), descritos en el numeral 3.2., del Capítulo III.- Requerimiento, de las bases administrativas del presente procedimiento de selección, se observa que el monto facturado acumulado es de S/ 8'000,000.00 (OCHO MILLONES CON 00/100 SOLES), este requisito de calificación es excesivo, que AFECTA Y LIMITA LA LIBRE CONCURRENCIA Y/O PARTICIPACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA, notándose claramente que para el presente procedimiento de selección el comité de selección conjuntamente con el área usuaria estarían teniendo UN TRATO DISCRIMINATORIO EN CUBIERTO PARA LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA, ya que el monto solicitando en dicho requisito de calificación restringe la participación de estas. En ese sentido y en cumplimiento a los incisos a), b), c) y e) del Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos al comité de selección reduzca el monto facturado acumulado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad a S/ 500,000.00 - Trescientos mil con 00/100 soles, ya que monto es sensato y moderado y estaría acorde con la cantidad de geomembrana a adquirir.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2.      **Literal:** CAP. III      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria luego de haber revisado la observación del participante, y al ser una Licitación Pública, debemos aclarar que el monto de experiencia solicitado se ajusta a la magnitud del proyecto, y reducirla podría afectar directamente los intereses de la entidad y de los beneficiarios del proyecto, arriesgando la calidad de la instalación, por lo cual NO SE ACOGE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR-CUSCO-PM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE DOBLE TEXTURA GM 13 E= 2 MM. Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 400 GR/M2, INCLUYE INSTALACIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR

Ruc/código :	20601548021	Fecha de envío :	22/11/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío :	17:11:36

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se observa la redacción del requisito de admisión del literal e), se solicita modificar de acuerdo a lo siguiente: Los postores deberán presentar fichas técnicas, folletos o catálogos legibles de los bienes ofertados, EMITIDOS POR EL FABRICANTE, acreditando la marca y procedencia y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, acreditando las siguientes características, como mínimo: (¿); por lo siguiente: Estos documentos técnicos deben ser emitidos por el FABRICANTE; por cuanto, el FABRICANTE es el único ente competente para elaborar y emitir válidamente este tipo de documentos, de acuerdo a lo expresamente señalado el propio Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la Resolución N° 2316-2009-TC-S2, y otras; y la Dirección de Supervisión del OSCE a través del PRONUNCIAMIENTO N° 466-2012/DSU, y para evitar la presentación de supuestas fichas técnicas confeccionadas por los propios postores, que conlleven declaraciones de nulidad por vulneración del principio de verdad material. De no acceder a esta observación se vulnerará el Principio de competencia y la Resolución y Pronunciamiento invocados. Se agradece confirmar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: E      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRONUNCIAMIENTO N° 466-2012/DSU Principio de competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría luego de haber revisado la observación del participante, y con el fin de evitar que los postores presenten fichas técnicas confeccionadas por los mismos, o posiblemente modificadas, SE ACOGE la observación; por lo que, se precisará en la integración de bases que los documentos establecidos en el literal e) de los requisitos de admisión debe ser emitidos por el fabricante de los bienes ofertados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR-CUSCO-PM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE DOBLE TEXTURA GM 13 E= 2 MM. Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 400 GR/M2, INCLUYE INSTALACIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR

Ruc/código :	20601548021	Fecha de envío :	22/11/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío :	17:11:36

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se sugiere que a los documentos técnicos del literal e) de los requisitos de admisión, se adjunte una Carta de autorización del fabricante de la GEOMEMBRANA (por su incidencia en la presente contratación), dirigida a la Entidad y en referencia al presente procedimiento de selección con la que acrediten su originalidad, y se ratifiquen el cumplimiento de todas las características técnicas, solicitud que fundamentamos en que, de no hacerlo, la entidad se expondrá a recibir y validar fichas técnicas posiblemente adulteradas, que posteriormente darán lugar a la nulidad de la buena pro por la verificación posterior que tendrá que implementarse, generando trastornos en el cumplimiento oportuno de la finalidad pública de la contratación. Se agradece confirmar.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: II      Literal: E      Página: 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría luego de haber revisado la consulta del participante, y con el fin de no afectar la mayor pluralidad de postores, decide no acceder a lo propuesto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR-CUSCO-PM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE DOBLE TEXTURA GM 13 E= 2 MM. Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 400 GR/M2, INCLUYE INSTALACIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR

Ruc/código :	20601548021	Fecha de envío :	22/11/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío :	17:11:36

**Consulta:** Nro. 9

**Consulta/Observación:**

Características técnicas: Se hace notar a la entidad que dentro de la descripción de características técnicas establecidas en el requerimiento se ha considerado el ancho de rollo de la GEOMEMBRANA  $\geq 7m$ ; en ese sentido, con la finalidad de optimizar el uso del material en el proceso de instalación al reducir los traslapes y desperdicios, se solicita modificar al Ancho de rollo:  $\Rightarrow 8.5m$ . Se agradece confirmar, con la finalidad de que la entidad realice una mejor inversión de los recursos públicos, efectuando una adquisición más eficiente.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 1 Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, considerando que a nivel nacional existe un único fabricante de este producto, que manufactura geomembranas con anchos de rollo de 8.5m, y con la finalidad de no vulnerar el Principio de libertad de concurrencia, NO se accede; y cabe resaltar que la variación en el ancho de rollo no influye de ninguna manera en la calidad de la geomembrana ni en el desempeño de esta. Por lo tanto se decide NO ACOGER para la libre participación de los postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR-CUSCO-PM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE DOBLE TEXTURA GM 13 E= 2 MM. Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 400 GR/M2, INCLUYE INSTALACIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR

Ruc/código : 20601548021

Fecha de envío : 22/11/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Hora de envío : 17:11:36

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

Se solicita que la Entidad precise los tipos de vehículos y tonelajes adecuados para el acceso al lugar de entrega de los bienes; y a los lugares de instalación. Se agradece confirmar.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: III

Literal: X

Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

LUGAR DE ENTREGA ES EN LA PROVINCIA DE ESPINAR, DISTRITO DE COPORAQUE COMUNIDAD DE URINSAYA, DISTANCIA DE LA CIUDAD DEL CUSCO A LA PROVINCIA DE ESPINAR ES DE 227 km (APROX.), tipo de vía asfaltada, DE Espinar a la Obra (comunidad de urinsaya) es de 30 km. (aprox.) tipo de vía afirmada-trocha carrozable, el vehículo que puede ingresar es hasta un tracto camión de 3 ejes con semiremolque de 3 ejes, hasta un peso de 24 tn. con carga

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR-CUSCO-PM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE DOBLE TEXTURA GM 13 E= 2 MM. Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 400 GR/M2, INCLUYE INSTALACIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR

Ruc/código : 20601548021

Fecha de envío : 22/11/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Hora de envío : 17:11:36

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que la Entidad precise a cargo de quién se encuentran los trabajos de excavación y relleno de zanjas de anclaje. Se agradece confirmar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** X      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La excavación y relleno de zanjas estará a cargo de la obra, se realizara con los trabajos de personal de obra y/o maquinaria de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR-CUSCO-PM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE DOBLE TEXTURA GM 13 E= 2 MM. Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 400 GR/M2, INCLUYE INSTALACIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR

Ruc/código : 20601548021

Fecha de envío : 22/11/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Hora de envío : 17:11:36

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Se requiere que la Entidad adjunte a las Bases Integradas los planos de planta y corte de las zonas de instalación; y así mismo las coordenadas correspondientes.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** X      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se adjunta planos de planta y corte de las zonas de instalación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR-CUSCO-PM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE DOBLE TEXTURA GM 13 E= 2 MM. Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 400 GR/M2, INCLUYE INSTALACIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR

Ruc/código :	20601548021	Fecha de envío :	22/11/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío :	17:11:36

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Se requiere que la Entidad precise que, de existir estructuras de concreto, cómo se realizará el anclaje en las mismas.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: X      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se cuenta con estructuras de concreto, lo cual se realizara, mediante el anclaje de pegamento Geo-Pvc, Pernos de Anclaje y Neopreno.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR-CUSCO-PM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE DOBLE TEXTURA GM 13 E= 2 MM. Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 400 GR/M2, INCLUYE INSTALACIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR

Ruc/código : 20601548021

Fecha de envío : 22/11/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Hora de envío : 17:11:36

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Precisar si las tuberías de entrada y salida son de HDPE o cuál es el material de éstas; y se solicita además que adjunten el detalle de unión de geomembrana con las tuberías.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: III

Literal: X

Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se tienen tuberías de Hdp, para la instalación de geomembrana y geotextil, se tiene obras de concreto, lo cual se realiza mediante el anclaje de pegamento Geo-pvc, Pernos de anclaje y neopreno.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR-CUSCO-PM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE DOBLE TEXTURA GM 13 E= 2 MM. Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 400 GR/M2, INCLUYE INSTALACIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR

Ruc/código : 20601548021

Fecha de envío : 22/11/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Hora de envío : 17:11:36

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Se solicita que se informe si el metrado contratado incluye traslapes y desperdicios.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: X

**Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a ítem VI. la cantidad requerida se incluye los traslapes y desperdicios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR-CUSCO-PM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE DOBLE TEXTURA GM 13 E= 2 MM. Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 400 GR/M2, INCLUYE INSTALACIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR

Ruc/código :	20601548021	Fecha de envío :	22/11/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío :	17:11:36

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Plazo de entrega de los bienes: Se ha establecido un plazo de entrega de bienes de QUINCE (15) días calendario que se computarían desde el día siguiente del perfeccionamiento del Contrato; al respecto, proponemos: i) que la forma de cómputo sea a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra; ya que, ésta es una condición que permitirá a la entidad a planifica mejor el periodo en que requiere el material considerando sus condiciones de almacenaje y otros, y por ser una condición más flexible y beneficiosa para ambas partes. li) Solicitamos que el plazo de 15 días, sea ampliado, por lo menos, a VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO; ya que, actualmente la demanda de este tipo de materiales es alta y sería imposible que fábrica cumpla con la producción y despacho del volumen de material requerido, sin considerar el tiempo de transporte hasta el lejano lugar de entrega. De no acoger esta observación se integrará una condición anticompertitiva que afectará la pluralidad de postores. Se agradece acoger.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: XI Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE COMPETENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría luego de revisar la observación del participante, menciona que el material solicitado se requiere con carácter de urgencia y que existiendo una baja demanda de dichos bienes y con la única finalidad de cumplir con los principios de la ley de contrataciones, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación. Donde el plazo de entrega se ampliara a 25 días calendarios y

En relación a la forma de cómputo, en el presente proceso de selección se cumplira lo indicado en el articulo 137 del reglamento de la ley de contrataciones del estado y las bases integradas, por lo que se sugiere adecuarse a lo indicado en dicha ley y las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR-CUSCO-PM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE DOBLE TEXTURA GM 13 E= 2 MM. Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 400 GR/M2, INCLUYE INSTALACIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR

Ruc/código : 20601548021

Fecha de envío : 22/11/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Hora de envío : 17:11:36

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Garantía: La garantía establecida en el requerimiento, es excesiva; ya que, por la naturaleza de este tipo de bienes, lo razonable es considerar un tiempo de garantía de 24 meses como máximo, en relación a la geomembrana; y en relación al geotextil, esta debe ser por un máximo de seis meses; por lo que, se agradece modificar; de lo contrario se desmotivará la participación de postores vulnerando el Principio de libertad de concurrencia, y generando un vicio de nulidad.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: XVI      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria en atención a lo observado por el participante, se debe aclarar que luego de haber realizado la indagación de mercado y teniendo en cuenta las condiciones de garantías que se manejan en el mercado nacional actual, esta no es excesiva, por lo que NO SE ACOGE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR-CUSCO-PM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE DOBLE TEXTURA GM 13 E= 2 MM. Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 400 GR/M2, INCLUYE INSTALACIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR

Ruc/código :	20601548021	Fecha de envío :	22/11/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío :	17:11:36

**Consulta:** Nro. 18

**Consulta/Observación:**

Garantía: Se solicita que se confirme en relación a la oportunidad de la presentación de la garantía comercial; ya que, se señala que este documento será alcanzado para la entrega del bien; en ese sentido, se confirme que no debe ser presentado con la oferta. Se agradece aclarar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 9      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria luego de revisar la observación del participante, aclaran que la garantía solicitada se presentará conjuntamente a la entrega de los bienes, y no en la oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR-CUSCO-PM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE DOBLE TEXTURA GM 13 E= 2 MM. Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 400 GR/M2, INCLUYE INSTALACIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR

Ruc/código :	20601548021	Fecha de envío :	22/11/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío :	17:11:36

**Consulta:** Nro. 19

**Consulta/Observación:**

De no acceder a modificar el valor de la característica de ancho de rollo de la geomembrana, en las especificaciones técnicas, solicitamos: Al respecto, las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes aprobada por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, contempla además del precio otros factores de evaluación tales como Mejoras:

Al respecto, las mejoras deben ser técnicas y relacionadas al objeto de convocatoria, consecuentemente proponemos: Las geomembranas son geosintéticos usados para aplicaciones de impermeabilización de superficies como el presente proyecto donde se busca impermeabilizar reservorios que contendrán volúmenes de agua. Los posibles puntos de falla en estas estructuras de impermeabilización se pueden dar en las costuras o uniones entre rollos de geomembranas al momento de efectuar la instalación; siendo que está plenamente demostrado que a mayor ancho de rollo, menores costuras y reducción de cantidad de desperdicios; por tanto, un mayor ancho de rollo constituye una mejora técnica, que además promueve la industria nacional, sin que ello represente un costo adicional para la Entidad. Respalamos esta solicitud de mejora en sendos pronunciamientos del OSCE.

Por tanto, considerando que el área usuaria ha establecido un ancho de rollo de 7m en su requerimiento, solicitamos considerar Mejoras a las Especificaciones Técnicas de la Geomembrana a los postores que propongan minimizar los posibles puntos de falla en el proceso de la impermeabilización con geomembrana; ello se logra teniendo la MENOR cantidad de costuras posibles, para lograr ello se requiere que la geomembrana presente ANCHOS DE ROLLO  $\geq$  8.50 metros. Por tanto, solicitamos proponerse como mejora efectiva a las especificaciones técnicas:

Mejora: Los postores entregarán geomembrana con anchos de rollo de 8.50m (05 puntos). Acreditación: Se acreditará con declaración jurada del postor (por suministro de ancho de rollo  $\geq$  8.50m) y carta del fabricante donde se comprometan a fabricar para el presente proceso de selección anchos de rollo de geomembrana  $\geq$  8.50m. Asimismo solicitamos redistribuir los puntajes. Agradeceremos confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria, ha decidido no acceder a la consulta del participante; ya que, se quiere priorizar una mayor concurrencia de postores en condiciones de igualdad de trato; y debido a que, en el estudio de mercado, no se ha arrojado información relevante que permita considerar la mejora propuesta como tal, en la presente contratación. Por lo tanto se decide NO ACOGER la consulta del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR-CUSCO-PM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE DOBLE TEXTURA GM 13 E= 2 MM. Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 400 GR/M2, INCLUYE INSTALACIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR

Ruc/código : 20454029918

Fecha de envío : 22/11/2023

Nombre o Razón social : CCALLPA S.A.C.

Hora de envío : 17:19:34

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

MEJORA 01:

CERTIFICACION ISO 9001:2015 VIGENTE ALCANCE: FABRICACIÓN Y/O PRODUCCION Y SERVICIO POST VENTA DE GEOMEMBRANAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Y CORDON DE SOLDADURA HDPE. (10 PUNTOS)

Al respecto, debemos indicar que de conformidad con lo establecido en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° del Reglamento, es facultad exclusiva de la Entidad determinar las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que desea adquirir y/o contratar para el cumplimiento de sus funciones, debiendo considerar las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado de manera que se permita la concurrencia de la pluralidad de proveedores, evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento solo favorezca a un determinado postor.

En este sentido, solicitar un alcance de ISO 9001:2015 tan preciso se podría estar violando el Principio de Libre Concurrencia y el Principio de Razonabilidad que se muestran en la Ley de Contrataciones Con EL Estado.

Es por ello que solicitamos que el alcance sea el siguiente: FABRICACION Y/O PRODUCCION DE GEOMEMBRANAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: I

Página: 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría luego de haber revisado la consulta del participante, y para garantizar una mayor pluralidad de postores, se acoge la consulta, modificándose en las bases integradas de la siguiente manera:

MEJORA 01:

CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015 VIGENTE ALCANCE: FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GEOMEMBRANAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Y CORDÓN DE SOLDADURA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR-CUSCO-PM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE DOBLE TEXTURA GM 13 E= 2 MM. Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 400 GR/M2, INCLUYE INSTALACIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR

Ruc/código :	20454029918	Fecha de envío :	22/11/2023
Nombre o Razón social :	CCALLPA S.A.C.	Hora de envío :	17:19:34

**Consulta: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

ANEXO

Se solicita a la entidad un plano en mejor calidad, donde se puedan precisar los detalles y cortes de la estructura de riego, tanto en formato PDF como en DWG, y de esta manera poder realizar un mejor calculo de traslapes y desperdicios al momento de realizar las propuestas.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se adjunta plano de detalles y cortes de la estructura

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR-CUSCO-PM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE DOBLE TEXTURA GM 13 E= 2 MM. Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 400 GR/M2, INCLUYE INSTALACIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR

Ruc/código :	20454029918	Fecha de envío :	22/11/2023
Nombre o Razón social :	CCALLPA S.A.C.	Hora de envío :	17:19:34

**Consulta:** Nro. 22

**Consulta/Observación:**

LUGAR DE ENTREGA E INSTALACION

Se solicita a la entidad precisar qué tipo de vehículos pueden ingresar hasta cada una de las comunidades en donde se llevaran a cabo las actividades.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

LUGAR DE ENTREGA ES EN LA PROVINCIA DE ESPINAR, DISTRITO DE COPORAQUE COMUNIDAD DE URINSAYA, DISTANCIA DE LA CIUDAD DEL CUSCO A LA PROVINCIA DE ESPINAR ES DE 227 km (APROX.), tipo de vía asfaltada, DE Espinar a la Obra (comunidad de urinsaya) es de 30 km. (aprox.) tipo de vía afirmada-trocha carrozable, el vehículo que puede ingresar es hasta un tracto camión de 3 ejes con semiremolque de 3 ejes, hasta un peso de 24 tn. con carga.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR-CUSCO-PM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE DOBLE TEXTURA GM 13 E= 2 MM. Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 400 GR/M2, INCLUYE INSTALACIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR

Ruc/código :	20608213997	Fecha de envío :	22/11/2023
Nombre o Razón social :	TECH GEOSYNTHETICS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:16:30

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

En el capítulo III numeral 3.1, literal VII, pagina 23 de la documentación adicional, solicitan la presentación de la carta del fabricante de geomembrana y cumplimiento de la ficha técnica para acreditar las características de los bienes previstos en las especificaciones técnicas, a la entrega del bien.

Al respecto, el OSCE a través de diferentes PRONUNCIAMIENTOS ha indicado que el único obligado a cumplir con sus obligaciones en los términos y condiciones ofertados en el proceso de selección es el contratista, independientemente de su calidad de representante, distribuidor, importador o fabricante; por lo tanto solicitar documentos como cartas de acreditación, Certificado de Garantía, Carta de distribuidor Autorizado, limita la participación de postores y atenta contra el Principio de trato justo e igualitario y el Principio de Concurrencia y Competencia, estando los proveedores supeditados a presentar un documento emitido por un tercero ajeno al proceso de selección, el cual no tendría ninguna obligación al respecto. (El resaltado es nuestro)

Al requerir la carta del fabricante, se exige la intervención de un tercero, lo cual no resulta congruente con lo expuesto precedentemente, porque el único responsable de cumplir con la garantía ofertada, con la veracidad y originalidad de los documentos presentados es el contratista.

Si bien el área usuaria pretende asegurarse el origen legal de los bienes, esta exigencia no garantiza el cumplimiento de dicho objetivo, pues con o sin el documento, existe la posibilidad de que los bienes entregados posean un origen inadecuado (adulterados, ingresados indebidamente al territorio nacional, falseados, etc.).

En virtud de las consideraciones expuestas, solicitamos al comité que no requiera como documentación de presentación obligatoria la acreditación del fabricante a nombre de la entidad, tal como lo señala el OSCE en el pronunciamiento N° 880-2013-DSU/ pronunciamiento N° 156-2013-DSU/ pronunciamiento N° 624-2012-DSU y pronunciamiento N° 594-2013-DSU. De seguir con lo mismo se estaría evidenciando la orientación del proceso de selección y una concertación con los intereses del Estado.

Por lo expuesto, solicitamos que ese requisito sea retirado de las bases.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** VII      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2°, inciso a), b), c), d) y e) de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria luego de haber revisado la observación del participante, y con el fin de evitar que los propios postores presenten fichas técnicas confeccionadas por ellos mismos, o posiblemente modificadas, aunado al hecho que de la Indagación de Mercado se advierte que los Fabricantes si emiten cartas y/o una declaración jurada respaldando su producto, lo cual evidentemente ayuda, a la Entidad a contar con un respaldo técnico y legal; en ese sentido, se acoge parcialmente, y se aclara que la referida carta de autorización del fabricante se deberá presentar para el perfeccionamiento de contrato, condición con la cual, NO se afecta ningún extremo de la normativa de contrataciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR-CUSCO-PM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE DOBLE TEXTURA GM 13 E= 2 MM. Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 400 GR/M2, INCLUYE INSTALACIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR

Ruc/código :	20608213997	Fecha de envío :	22/11/2023
Nombre o Razón social :	TECH GEOSYNTHETICS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:16:30

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

En el Capítulo IV literal I pág. 32 de las mejoras, solicitan el ISO 9001:2015 vigente alcance: fabricación y/o producción y servicio post venta de geomembranas de polietileno de alta densidad y cordón de soldadura. Acreditada con copia del ISO y CARTA DE AUTORIZACION DEL FABRICANTE para el uso de sus certificados.

Al respecto, cabe indicar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 551-2013-TC-S1, ha precisado lo siguiente:

¿Las normas ISO no tienen carácter obligatorio dentro de la legislación nacional, sino que sólo constituyen normas de carácter facultativo; por lo que no pueden ser requeridas como documentos de presentación obligatoria; sin embargo, sí sería razonable otorgar determinado puntaje a aquellos postores que cuenten con dichas certificaciones (¿) estas certificaciones acreditan una serie de estándares patrocinados por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO), que son de acogimiento voluntario, es decir, su cumplimiento no es requerido por norma nacional alguna. Asimismo, las normas ISO se refieren al sistema de calidad de una organización, lo que permite establecer pautas organizativas entre sus diferentes departamentos o servicios; razón por la cual, en el caso de los procesos para la adquisición de bienes, no garantizarían, por sí solos, la calidad de los productos¿ (El subrayado y resaltado es nuestro). Asimismo, cabe indicar que las especificaciones técnicas consisten en la descripción detallada de las características fundamentales de los bienes que una Entidad requiere contratar para la óptima satisfacción de las necesidades públicas comprometidas, así como de las condiciones en que se ejecutara la prestación. En ese sentido pueden comprender, entre otras características, dimensiones, material, textura, color composición, etc.

De manera concordante, debe tenerse en cuenta que los factores de evaluación tienen por finalidad permitirle al comité de selección comparar las propuestas presentadas y elegir entre ellas la mejor opción para una adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad; En razón a ello, se establece que las ¿mejoras a las especificaciones técnicas¿ deben implicar un aspecto adicional que enriquece el bien en comparación con el estándar requerido en las especificaciones técnicas.

Así mismo en las bases estándar de la Adjudicación Simplificada para la ¿adquisición de bienes¿ se establece como factor de evaluación a las ¿mejoras de las especificaciones técnicas¿, solo debe calificar aquellos aspectos que superen, mejoren o le otorguen un valor agregado al requerimiento mínimo, las cuales deben guardar vinculación y razonabilidad con el objeto de la contratación.

El ISO 9001:2015, no constituye en estricto un valor agregado a las especificaciones técnicas de los bienes requeridos y además no optimiza las características o funcionalidades del propio bien, aspecto sustancial para la configuración de una mejora como factor VALIDO.

Por los motivos expuestos, solicitamos que el ISO se suprima de las bases, y no se considere ni como factor de evaluación, puesto que no se configura como mejora, de igual forma si se consideraría sería al titular del ISO, no a un tercero el cual no tiene nada que ver en el servicio, de seguir con el requerimiento existiría un vicio de nulidad insubsanable y un direccionamiento evidente restringiendo la participación de potenciales postores al procedimiento de selección.

La única empresa que tiene el mencionado ISO es TDM lo cual evidencia el direccionamiento del proceso.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: IV      Literal: I      **Página: 32**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2020-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría luego de revisar la observación del participante, debemos señalar que su consulta u observación no resulta clara, no obstante, resulta oportuno manifestar que para garantizar una mayor pluralidad de postores, se modificarán las bases integradas de la siguiente manera:

MEJORA 01:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR-CUSCO-PM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE DOBLE TEXTURA GM 13 E= 2 MM. Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 400 GR/M2, INCLUYE INSTALACIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR

---

General

IV

I

32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2020-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015 VIGENTE ALCANCE: FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GEOMEMBRANAS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD Y CORDÓN DE SOLDADURA.

Se informa al participante que la Certificación ISO requerida, se ha establecido como factor de evaluación; es decir, NO es documento de presentación obligatoria; por lo tanto, no se está generando la afectación de ningún extremo de la normativa de contrataciones; en ese entender, el PRONUNCIAMIENTO N° 806-2019/OSCE-DGR del OSCE, dispone: ¿De lo expuesto, se puede determinar que la Entidad estableció como factor de evaluación la presentación del Certificado ISO 9001 (¿), lo cual resultaría razonable a efectos de premiar con puntaje el cumplimiento de ciertos estándares internacionales, siempre que dicho factor observe criterios objetivos, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.¿ En ese sentido, la incorporación de la certificación ISO como Mejora es totalmente válido, y no genera ningún vicio de nulidad al procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-GR-CUSCO-PM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE DOBLE TEXTURA GM 13 E= 2 MM. Y GEOTEXTIL NO TEJIDO DE 400 GR/M2, INCLUYE INSTALACIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MAYOR PALLALLAJE EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE URINSAYA Y QUEROCCOLLANA, DISTRITO COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR

Ruc/código : 20608213997

Fecha de envío : 22/11/2023

Nombre o Razón social : TECH GEOSYNTHETICS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 18:16:30

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

En el Capítulo IV literal D pág. 31 consideran como factor de evaluación la PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO con un puntaje adicional de 02 (dos) puntos a los postores que cuenten con una de las dos prácticas : Certificación como Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer, o contratación de personas con discapacidad.

De manera concordante, debe tenerse en cuenta que los factores de evaluación tienen por finalidad permitirle al comité de selección comparar las propuestas presentadas y elegir entre ellas la mejor opción para una adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad; En razón a ello, se establece que las ¿mejoras a las especificaciones técnicas¿ deben implicar un aspecto adicional que enriquece el bien en comparación con el estándar requerido en las especificaciones técnicas.

El comité con su decisión vulnera el principio básico de libertad de concurrencia de postores por lo que Se solicita suprimir tal factor de evaluación toda vez que el presente procedimiento de selección no está en el marco de un proyecto social, y lo que se pretende es la mayor participación de postores por lo que no es relevante para considerar como factor de evaluación y se estaría restringiendo la participación de postores. Solicitamos eliminar dicho factor de evaluación.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: IV

Literal: D

Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2°, inciso a), b), c), d) y e) de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría, han determinado que el Factor de evaluación: PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, ha sido expresamente considerado en las Bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD; por ende, en aras de generar un valor social agregado a la presente contratación; por lo tanto, el factor de evaluación referido está debidamente sustentado, y no será eliminado con la integración de bases, por lo que, NO SE ACOGE la observación planteada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null